

73
OK



L O Z A N O
JANECARLO
DIPUTADO LOCAL

Ciudad de México a 22 de abril de 2022

C. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

Los suscritos diputado Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso, diputada Ana Francis López Bayghen Patiño conjunto con el Grupo Parlamentario del Movimiento Regeneración Nacional MORENA, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4, fracción XXXVIII, 13, fracción IX y 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso; artículo 2, fracción XXXVIII, 99, 100, 101, 123 del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, la presente proposición con **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN FEDERAL Y A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA; al tenor de lo siguientes:**

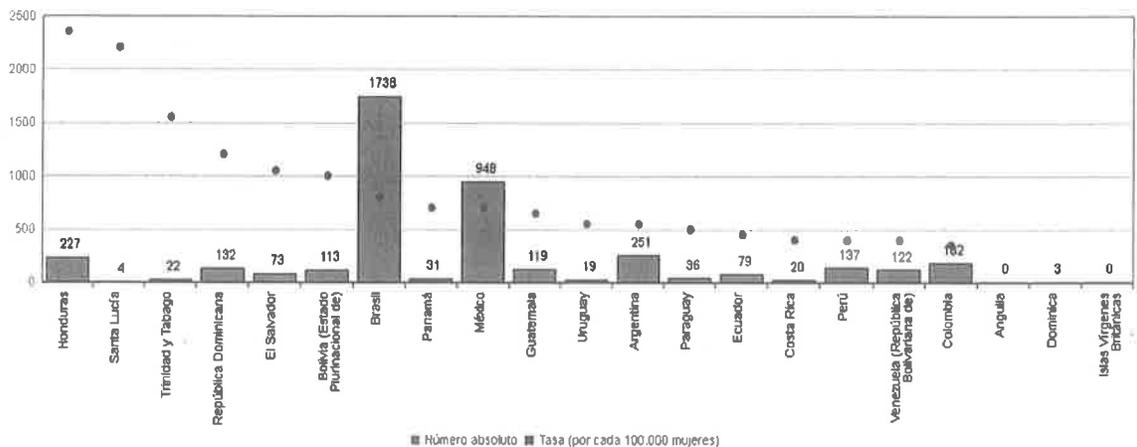
A N T E C E D E N T E S

1. - Para la historia de la humanidad, así como de nuestro país es más que lamentable la violencia que históricamente la sociedad ha perpetrado contra las mujeres, la que podría ir desde actos domésticos normalizados por el rol de

género, hasta hecho atroces contra la vida¹.

Para no perder objetividad en la presente propuesta, este antecedente se ceñirá a la presentación de algunos datos.

De acuerdo con el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de la CEPAL, en el año 2020, México mantuvo el mismo índice de feminicidio que en 2019, colocándonos en la segunda posición por debajo de Brasil, como se indica en la siguiente tabla²:



Esta cifra es un panorama regional, del que a continuación nos aproximaremos al panorama nacional en la materia con la siguiente cita:

De enero de 2015 a enero de 2021, suman 4,754 feminicidios a nivel nacional. En 2019 y 2020 se registraron las cifras más altas: 969 y 967 casos,

¹ PÉREZ De los Reyes y GARCÍA Sánchez, "La violencia histórica contra las mujeres. Concepto, origen, consecuencias y medidas para su erradicación", *La Salle*, México, N.D., disponible en <https://www.te.gob.mx/eje/media/pdf/ae8b9e4e1233ca6.pdf>

² Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, "Feminicidio", *CEPAL*, 2021, disponible en <https://oig.cepal.org/es/indicadores/feminicidio>



respectivamente, según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

La Ciudad de México acumula 327 feminicidios en los últimos seis años; 67 de ellos fueron cometidos en 2022.

El Estado de México y Veracruz son los más peligrosos para las mujeres en la actualidad, al registrar 151 y 87 víctimas de feminicidio, respectivamente, en 2020, de acuerdo con el SESNSP.

En México, en promedio, cada día desaparecen a siete niñas, reporta la Red por los Derechos de la Infancia (Redim).

Las mujeres son las principales víctimas de delitos sexuales: en el caso de las mujeres el porcentaje es de 21.6%, mientras que en hombres es de 5.7%; además, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en 2020 se reportaron 4,752 casos, de los cuales 180 fueron violaciones³

Sin afán de ser pesimista, los datos anteriores se agravan cuando se entra a un estudio minucioso del tipo penal de feminicidio, la información solo muestra lo grave del panorama y al respecto, la preocupante posición del Estado de México y para la presente propuesta, nuestro estudio se centrará en el Estado de Nuevo León, que como se observa en la siguiente tabla, es la segunda entidad con más feminicidios en 2021 de acuerdo con el monitoreo del Semáforo Delictivo⁴, como ya dijimos, apenas debajo del Estado de México:

³ GALVÁN, Melissa, "15 datos de la violencia de género que explican el enojo de las mujeres", *Expansión*, México, 25 de noviembre de 2019, disponible en <https://politica.expansion.mx/mexico/2019/11/25/datos-sobre-violencia-contra-mujeres-mexico>

⁴ Semáforo Delictivo, "Incidencia feminicidio en México 2022", 2022, disponible <http://www.semaforo.com.mx/Semaforo/Incidencia>



Nº	ENTIDAD	FEMINICIDIOS	POBLACION	VALOR
1	Edo. de México	147	16,992,418	0.9
2	Nuevo León	77	5,784,442	1.3
3	Veracruz	68	8,062,579	0.8
4	Jalisco	64	8,348,151	0.8
5	Ciudad de México	62	9,209,944	0.7
6	Oaxaca	46	4,132,148	1.1
7	Chihuahua	44	1,832,650	2.4
8	Chiapas	42	5,543,828	0.8
9	Sinaloa	36	3,026,943	1.2
10	Sonora	35	2,944,840	1.2
11	Puebla	32	6,583,278	0.5
12	Michoacán	28	4,748,846	0.6
13	Guanajuato	26	6,166,934	0.4
14	Coahuila	24	3,146,771	0.8
15	Quintana Roo	23	1,857,985	1.2
16	Tabasco	22	2,402,598	0.9
17	Baja California	21	3,769,020	0.6
18	Morelos	20	1,971,520	1
19	San Luis Potosí	18	2,822,255	0.6
20	Zacatecas	16	1,622,138	1
21	Hidalgo	16	3,082,841	0.5
22	Guerrero	15	3,540,685	0.4
23	Durango	10	927,784	1.1
24	Aguascalientes	10	1,425,607	0.7
25	Campeche	9	928,363	1
26	Tlaxcala	8	1,342,977	0.6
27	Querétaro	8	2,368,467	0.3
28	Tamaulipas	8	3,527,735	0.2
29	Baja California Sur	7	798,447	0.9
30	Nayarit	5	1,235,456	0.4
31	Yucatán	5	2,320,898	0.2
32	Colima	3	731,391	0.4

La tabla aquí citada, nos muestra la cifra exacta de feminicidios ocurridos en cada Entidad Federativa durante el año 2021, con el valor proporcional porcentual en la cuarta columna, aunque sobre esa información, abundaremos con la siguiente:



N°	ENTIDAD	FEMINICIDIOS	POBLACION	VALOR
1	Chihuahua	44	1,832,650	2.4
2	Nuevo León	77	5,784,442	1.3
3	Quintana Roo	23	1,857,985	1.2
4	Sinaloa	36	3,026,943	1.2
5	Sonora	35	2,944,840	1.2
6	Durango	10	927,784	1.1
7	Oaxaca	46	4,132,148	1.1
8	Campeche	9	928,363	1
9	Morelos	20	1,971,520	1
10	Zacatecas	16	1,622,138	1
11	Baja California Sur	7	798,447	0.9
12	Edo. de México	147	16,992,418	0.9
13	Tabasco	22	2,402,598	0.9
14	Chiapas	42	5,543,828	0.8
15	Coahuila	24	3,146,771	0.8
16	Jalisco	64	8,348,151	0.8
17	Veracruz	68	8,062,579	0.8
18	Aguascalientes	10	1,425,607	0.7
19	Ciudad de México	62	9,209,944	0.7
20	Baja California	21	3,769,020	0.6
21	Michoacán	28	4,748,846	0.6
22	San Luis Potosí	18	2,822,255	0.6
23	Tlaxcala	8	1,342,977	0.6
24	Hidalgo	16	3,082,841	0.5
25	Puebla	32	6,583,278	0.5
26	Colima	3	731,391	0.4
27	Guanajuato	26	6,166,934	0.4
28	Guerrero	15	3,540,685	0.4
29	Nayarit	5	1,235,456	0.4
30	Querétaro	8	2,368,467	0.3
31	Tamaulipas	8	3,527,735	0.2
32	Yucatán	5	2,320,898	0.2

Como se narraba previamente, la anterior tabla hace un estudio de las posiciones que ocupa cada Estado con base en la proporción y el porcentaje equivalente de incidencia en feminicidio respecto de la población de la Entidad Federativa, arrojando que Nuevo León en 2021 fue el segundo Estado con mayor incidencia delictiva en feminicidio respecto de las cifras exactas, como proporcionalmente⁵, cifra que desgraciadamente se mantiene al 2022, como podemos observar enseguida:

⁵ Semáforo Delictivo, *Ibíd.*



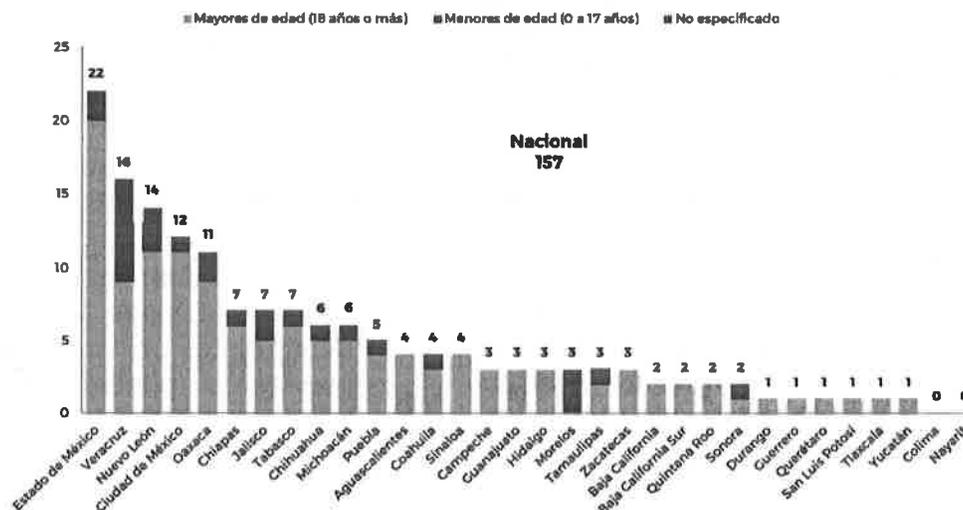
Nº	ENTIDAD	FEMINICIDIOS	POBLACION	VALOR
1	Edo. de México	39	16992418	0.2
2	Nuevo León	21	5784442	0.4
3	Veracruz	21	8062579	0.3
4	Ciudad de México	15	9209944	0.2
5	Oaxaca	14	4132148	0.3
6	Chihuahua	10	1832650	0.5
7	Jalisco	10	8348151	0.1
8	Morelos	9	1971520	0.5
9	Chiapas	8	5543828	0.1
10	Tabasco	8	2402598	0.3
11	Baja California	7	3769020	0.2
12	Michoacán	7	4748846	0.1
13	Coahuila	6	3146771	0.2
14	Puebla	6	6583278	0.1
15	Aguascalientes	5	1425607	0.4
16	Guanajuato	5	6166934	0.1
17	Sinaloa	5	3026943	0.2
18	Zacatecas	5	1622138	0.3
19	Sonora	4	2944840	0.1
20	Tamaulipas	4	3527735	0.1
21	Campeche	3	928363	0.3
22	Durango	3	927784	0.3
23	Hidalgo	3	3082841	0.1
24	Baja California Sur	2	798447	0.3
25	Guerrero	2	3540685	0.1
26	Quintana Roo	2	1857985	0.1
27	San Luis Potosí	2	2822255	0.1
28	Querétaro	1	2368467	0
29	Tlaxcala	1	1342977	0.1
30	Yucatán	1	2320898	0
31	Colima	0	731391	0
32	Nayarit	0	1235456	0

Las cifras de la tabla anterior son representadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad pública, con datos aún nada alentadores para nuestro país, ni para Nuevo León, pues en lo que va de 2022, la entidad ha reportado por lo menos veintiún feminicidios, colándola nuevamente en la segunda posición.



PRESUNTAS VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO* POR GRUPO DE EDAD: ESTATAL

Enero - febrero 2022



6

Lo reflejado por las cifras anteriores, no es nada más que el machismo normalizado, permitido y tolerado por las insuficientes acciones de gobierno, como las que brevemente se pueden observar, mediante un estudio comparativo del tipo penal de femicidio entre los Códigos de la materia tanto de la Ciudad de México como del Estado de Nuevo León:

⁶ SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, "Información sobre violencia contra las mujeres", *Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana*, México, 28 de febrero de 2022, p. 18, disponible en <https://drive.google.com/file/d/1xH44QYX7latXz57Zx3CDfsPSICOVfeaM/view?usp=sharing>



II LEGISLATURA

Cuadro comparativo del tipo penal de feminicidio.

	Código Penal para el Estado de Nuevo León	Código Penal para el Distrito Federal
	CAPÍTULO PRIMERO FEMINICIDIO	CAPÍTULO VI FEMINICIDIO
1	ARTÍCULO 331 BIS 2.- COMETE EL DELITO DE FEMINICIDIO QUIEN PRIVE DE LA VIDA A UNA MUJER POR RAZONES DE GÉNERO. SE CONSIDERA QUE EXISTEN RAZONES DE GÉNERO CUANDO CONCURRA ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:	Artículo 148 Bis. Comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer. Existen razones de género cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:
2	I. LA VÍCTIMA PRESENTE SIGNOS DE VIOLENCIA SEXUAL DE CUALQUIER TIPO;	I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
3	II. A LA VÍCTIMA SE LE HAYAN INFLIGIDO ACTOS INFAMANTES, DEGRADANTES, MUTILACIONES O CUALQUIER TIPO DE LESIÓN DE MANERA PREVIA O POSTERIOR A LA PRIVACIÓN DE LA VIDA, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE ACTOS DE NECROFILIA;	II. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
4	III. EXISTAN ANTECEDENTES O DATOS RELATIVOS A CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA PREVISTA POR LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y POR EL PRESENTE CÓDIGO EJERCIDA POR EL SUJETO ACTIVO EN CONTRA DE LA VÍCTIMA;	III. Existan antecedentes o datos que establezcan que el sujeto activo ha cometido amenazas, acoso, violencia, lesiones o cualquier otro tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar de la víctima;
5	IV. HAYA EXISTIDO ENTRE EL SUJETO ACTIVO Y LA VÍCTIMA UNA RELACIÓN SENTIMENTAL, AFECTIVA O DE CONFIANZA	IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva laboral, docente o de confianza;
6	V. EXISTAN ANTECEDENTES O DATOS QUE ESTABLEZCAN QUE EL SUJETO ACTIVO REALIZÓ POR CUALQUIER MEDIO Y DE	V. Exista, o bien, haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de



	<p>MANERA DIRECTA O INDIRECTA A LA VÍCTIMA AMENAZAS RELACIONADAS CON LA PRIVACIÓN DE LA VIDA DE ESTA; ASÍ COMO QUE EXISTAN ANTECEDENTES O DATOS DE COMENTARIOS REALIZADOS POR EL SUJETO ACTIVO A CUALQUIER PERSONA Y A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO, QUE DE MANERA PREVIA O POSTERIOR A LA PRIVACIÓN DE LA VIDA DE VÍCTIMA, SEAN RELATIVOS A LA INTENCIÓN DEL SUJETO ACTIVO DE PRIVAR DE LA VIDA A LA VÍCTIMA O DE CAUSARLE ALGÚN TIPO DE DAÑO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE ALGUNA DE ESAS CONDUCTAS;</p>	<p>matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia, noviazgo o cualquier otra relación de hecho o amistad; subordinación o superioridad.</p>
7	<p>VI. LA VÍCTIMA HAYA SIDO INCOMUNICADA, CUALQUIERA QUE SEA EL TIEMPO PREVIO A LA PRIVACIÓN DE LA VIDA; Y</p>	<p>VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público;</p>
8	<p>VII. EL CUERPO DE LA VÍCTIMA SEA EXPUESTO, EXHIBIDO, ARROJADO O DEPOSITADO EN UN LUGAR PÚBLICO.</p>	<p>VII. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento.</p>
		<p>VIII. La víctima se haya encontrado en un estado de indefensión, entendiéndose éste como la situación de desprotección real o incapacidad que imposibilite su defensa, ya sea por la dificultad de comunicación para recibir auxilio, por razón de la distancia a un lugar habitado o por que exista algún impedimento físico o material para solicitar el auxilio.</p>
9	<p>SI ADEMÁS DEL FEMINICIDIO, RESULTA DELITO DIVERSO, SE APLICARÁN LAS REGLAS DEL</p>	<p>A quien cometa feminicidio se le impondrán de treinta y cinco a setenta años de prisión.</p>

	<p>CONCURSO DE DELITOS. TODA PRIVACIÓN DE LA VIDA DE UNA MUJER SERÁ INVESTIGADA COMO FEMINICIDIO Y, SÓLO SI EL MINISTERIO PÚBLICO NO INFIERE LA EXISTENCIA DE ALGUNA DE LAS RAZONES DE GÉNERO ANTEDICHAS, SE CONTINUARÁ LA INVESTIGACIÓN CON LAS REGLAS DEL DELITO DE HOMICIDIO.</p>	<p>En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio. Tratándose de las fracciones IV y V el sujeto activo perderá todos los derechos en relación con la víctima incluidos los de carácter sucesorio.</p>
10	<p>ARTÍCULO 331 BIS 3.- A QUIEN COMETA EL DELITO DE FEMINICIDIO SE LE IMPONDRÁ UNA SANCIÓN DE CUARENTA Y CINCO A SESENTA AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CUATRO MIL A OCHO MIL CUOTAS.</p>	

El cuadro anterior, nos permite observar que existen notables diferencias entre el tipo penal de cada una de las entidades, por lo que es necesario observar con atención, las fracciones: tercera, donde el código del Nuevo León refiere a las formas de violencia previstas por el código mismo y por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, mientras que el código capitalino, enunciando "cualquier otro tipo de violencia", se menciona la existencia y tipo de relación de donde se puede originar ésta última, para poder ser investigada conforme a las reglas del feminicidio.

La fracción IV del código penal para la Ciudad de México, reconoce que el feminicidio puede darse motivado en la relación laboral, consciente de que existe violencia en el trabajo que, sin necesidad de consumar alguna agresión sexual, puede culminar en el fallecimiento de una mujer, por el hecho de ser mujer, situación totalmente omitida en la fracción correlativa del código regiomontano, junto con algunas otras.

En la fracción V del código de Nuevo León, se prevé al hostigamiento y a las amenazas como una conducta calificadora de una modalidad del feminicidio, considerando que dichas conductas típicas en la Ciudad de México harían una



acumulación de delitos, la fracción V del código de la capital, abunda en el elemento de las relaciones motivado del feminicidio, enunciación en que la que el código de la entidad del norte, nuevamente es omiso.

Finalmente, la fracción VIII del Código Penal para la Ciudad, una no hallada en el código penal para el Estado de Nuevo León, observa la ventaja o colocación en estado de indefensión a la mujer como una agravante, lo que también reviste a las mujeres con alguna capacidad física diferente en caso de ser agredidas letalmente.

Un punto muy rescatable del Código Penal de Nuevo León, es el párrafo ante penúltimo del artículo 331 bis 2, que establece que todo fallecimiento de una mujer, será investigado como feminicidio, acto que por cierto, la fiscalía de la entidad ha sido lenta en atraer respecto del caso que en el próximo numeral se describe.

2. – En los últimos días, se ha vivido uno de los casos más lamentables en nuestro país, a las seis de la mañana del nueve de abril pasado, una madre y un padre de familia reciben un mensaje de las amigas de su hija: Debanhi, quien desapareció la noche previa en la carretera Monterrey Nuevo Laredo a la altura del kilómetro 15.5, horas después de que se realizara la denuncia, se emite la alerta de desaparición.

Debanhi, una joven de 18 años que después de una noche de farra, se vio obligada a bajar del taxi en que viajaba a su casa, por sufrir el acoso de un chófer quien le realizó tocamientos valiéndose del estado de ebriedad en que la joven se encontraba.⁷

El pasado jueves 21 de abril de 2022, trasladándose la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda, se da el hallazgo del cuerpo en el hotel de la carretera donde la joven dejó el automóvil del que se había bajado⁸. Cabe destacar que los equipos de

⁷ MEGAMEDIA, "Papa de Debanhi Escobar reconoce la muerte: 'mi hija se bajó del taxi por acoso'", *Diario de Yucatán*, Yucatán, México, a 22 de abril de 2022, disponible en <https://www.yucatan.com.mx/mexico/2022/4/22/papa-de-debanhi-escobar-reconoce-la-muerte-mi-hija-bajo-del-taxi-por-acoso-315602.html>

⁸ ROSETE, *Ibid.*

investigación ya habían cateado en diversas ocasiones el motel “nueva castilla” sin embargo, no obtuvieron resultado alguno hasta que los trabajadores del mismo reportaron un olor extraño en sus instalaciones⁹.

Lo que termina por ser aún más gravoso, es que en los trece días de búsqueda, se hallaron por lo menos cinco mujeres menores de edad desaparecidas, probablemente ya incluidas en el reporte de mujeres desaparecidas del Estado de Nuevo León, que al momento asciende a 327 víctimas¹⁰.

Al momento, el avance de la investigación sigue siendo muy confuso y poco claro tanto para las autoridades del Estado como para la ciudadanía, pues la policía estatal y la fiscalía, en actos de total incompetencia, emitió una posible versión, dice que accidentalmente la joven cayó a la cisterna donde fue hallada¹¹, versión que ha sido destruida varias veces por periodistas e internautas, por ser realmente absurda, pues la cisterna del hotel donde hallaron el cuerpo de la joven de 18 años, había sido verificado en por lo menos una ocasión, como fue declarada en la Conferencia de Prensa de la Fiscalía del Estado¹², y dicha poza de agua está rodeada por muros¹³.

3.- Al respecto, un antecedente considerable para el fonde de este exhorto, es que desde noviembre de 2019, la Unidad Especializada de Género de la Secretaría de

⁹ CAMPOS Garza, Luciano, “Mi hija está muerta, confié en la fiscalía y no hicieron su trabajo: padre de Debanhi”, *Proceso*, México, 22 de abril de 2022, disponible en <https://www.proceso.com.mx/nacional/2022/4/22/mi-hija-esta-muerta-confie-en-la-fiscalia-no-hicieron-su-trabajo-padre-de-debanhi-284733.html>

¹⁰ REFORMA, “Vann 327 mujeres reportadas desaparecidas en Nuevo León durante 2022”, *Dallas News*, México, 19 de abril de 2022, disponible en <https://www.dallasnews.com/espanol/al-dia/mexico/2022/04/19/mexico-327-mujeres-desaparecidas-nuevo-leon-2022-samuel-garcia/>

¹¹ ANÓNIMO, “Las claves y las preguntas sin resolver del caso Debanhi”, *Expansión*, México, 22 de abril de 2022, disponible en <https://politica.expansion.mx/estados/2022/04/22/claves-caso-debanhi-escobar>

¹² Fiscalía General de Justicia de Nuevo León, “videocomunicado respecto del caso de la ciudadana Debanhi Susana Escobar Bazaldúa.”, Nuevo León, México, 22 de abril de 2022, disponible en <https://fb.watch/cCpyE9j4QU/>

¹³ ANÓNIMO, “#NoFueUnAccidente: exigen justicia y esclarecimiento de la muerte de Debanhi”, México, 22 de abril de 2022, disponible en <https://politica.expansion.mx/estados/2022/04/22/exigen-justicia-y-esclarecimiento-muerte-debanhi-escobar>



Seguridad Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México, ha brindado 153 funciones en el área de investigación a víctimas¹⁴.

Retomamos lo anterior, lamentando que mientras en la Ciudad de México exista el trabajo constante por la seguridad de nuestras mujeres y niñas, informando desde 2019, los días 25 de cada mes, los avances en la materia¹⁵, el gobernador de Nuevo León, invierta sus recursos en publicidad y propaganda personal¹⁶ y así como en el gobierno de Jaime Rodríguez Calderón, sea la ciudadanía quien se interesa de solucionar los problemas de la entidad, como la solicitud hecha en 2016 por Artemisas por la Equidad A.C.¹⁷ a la Secretaría de Gobernación para que se activara la Alerta de Violencia de Género, logrando su declaración en solo cinco municipios: Apodaca, Cadereyta de Jiménez, Guadalupe, Juárez y Monterrey.¹⁸

Este exhorto es muy concreto, así como la Doctora Claudia Sheinbaum, de forma voluntaria y consciente de la grave situación que hoy viven las mujeres en nuestro país, de forma voluntaria solicitó en 2019 la Declaratoria de Alerta de Violencia de

¹⁴ SEMUJERES, "Unidad especializada de género SSC", Ciudad de México, 2022, disponible en <https://mujeresseguras.cdmx.gob.mx/unidad-especializada-de-genero-en-la-ssc/#:~:text=Se%20cre%C3%B3%20la%20Unidad%20Especializada,el%20apoyo%20de%20su%20labor>

¹⁵ HERNÁNDEZ, Eduardo, "Decretar alerta de violencia de género en la CDMX fue un acierto: Sheinbaum", *El Universal*, México, 25 de febrero de 2021, disponible en <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/decretar-alerta-de-violencia-de-genero-en-la-cdmx-fue-un-acierto-sheinbaum?msclkid=f46aeb02c28211ecad9a3d9bdc57da11>

¹⁶ QUEZADA, Iván, "Samuel García, el cliente distinguido de Facebook", *El economista*, México, 25 de agosto de 2021, disponible en <https://www.economista.com.mx/politica/Samuel-Garcia-el-cliente-distinguido-de-Facebook-20210825-0081.html>

¹⁷ ARTHEMISAS POR LA EQUIDAD A.C., "Solicitud de alerta de violencia de género contra de las mujeres en el estado de Nuevo León", Nuevo León, México, 2012, disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/325605/Solicitud_Nuevo_Le_n_2.pdf

¹⁸ COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, "¿Cuáles son las alertas de violencia de género contra las mujeres declaradas en México?", México, 2021, disponible en https://www.gob.mx/conavim/articulos/cuales-son-las-alertas-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-declaradas-en-mexico#:~:text=La%20Alerta%20de%20Violencia%20de%20G%C3%A9nero%20contra%20las_fem inicida%20y%20Fo%20la%20existencia%20de%20un%20agravio%20comparado.?msclkid=3e927828c27d11eca345b35200e729a8

Genero, con la intención de hacer frente contundente a la contracultura feminicida de capital, y hacia la Entidad hermana de Nuevo León, es también este exhorto, manifestando una fuerte preocupación por la ciudadanía regia y por las inquietantes declaraciones del Gobernador del Estado, Samuel García, quien en sus redes sociales ha reconocido abiertamente no contar con el conocimiento suficiente del caso ni haber accedido a algún dato de prueba de los que actualmente existen en posesión de la Fiscalía de la Entidad, e incluso en su vídeo, hizo un exhorto al Fiscal General del Estado¹⁹, debiendo muy probablemente ser otro el sentido de sus declaraciones.

Debiendo ser el Gobernador, la primera persona en toda la República en estar enterada sobre los pormenores del caso que ocurre en su Estado, nos muestra su falta de liderazgo y gestión de gobierno, cuando se atreve a reconocer públicamente que está en las mismas circunstancias, o incluso peores, que las personas que han dado seguimiento al atroz caso de la muerte de Debanhi, sin duda, es necesario mandar un mensaje de orden que auxilie a dicho gobierno.

Eso, sin dejar de lado que la ciudadanía ha reclamado en redes sociales la frivolidad y poca empatía del Gobernador, cuando tanto él como su esposa se dedicaron toda la semana a difundir en redes sociales el evento que tuvieron el fin de semana conocido como “nuevolandia”²⁰, acompañado de la muy lógica reacción de la ciudadanía en redes sociales, que le reclama acciones serias sobre el asunto²¹ y no solo salir a decir que no sabe nada o que fue culpa de los gobiernos pasados.

¹⁹ GARCÍA, Samuel, “Sobre el caso Debanhi, les platico lo siguiente”, Nuevo León, México, 22 de abril de 2022, disponible en https://twitter.com/samuel_garcias/status/1517527790895181825?s=20&t=X8dkj6qskDpKbeG98pdoew

²⁰ ANTÚNEZ Estrada, Montserrat, “El caso Debanhi revive reclamos por frivolidad del gobernador de NL y su esposa”, *Sin embargo*, México, 23 de abril de 2022, disponible en <https://www.sinembargo.mx/23-04-2022/4163074>

²¹ ESQUINCA, Vianey, “Cuando NL no es Tik Tok”, *Excelsior*, México, N.D., disponible en <https://www.excelsior.com.mx/opinion/vianey-esquinca/cuando-nl-no-es-tiktok-ni-morelos-el-azteca/1511439>



que muestra en el vídeo donde se encuentran juntos, esperando, no exista intimidación alguna y sea real y de buena fe, el acompañamiento que dicen estarle dando.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Se exhorta al Titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nuevo León, Samuel García Sepúlveda, para que en el ámbito de sus competencias dé inmediatamente con el esclarecimiento y hallazgo de los responsables por el feminicidio de Debanhi Susana Escobar Bazaldúa, así como brinde atención legal, psicológica oportuna y prioritaria de su familia, ante los hechos lamentables e irreparables de la pérdida de su hija.

SEGUNDO. – Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación Federal y al Gobernador del Estado de Nuevo León, para que de manera conjunta, se active la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado de Nuevo León, en términos del artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, derivado de las 327 denuncias por desaparición de mujeres en la Entidad, para salvaguardar la vida y la integridad de las niñas y mujeres de dicho Estado.

TERCERO. – Se exhorta respetuosamente al Doctor Alejandro Gertz Manero, titular de la Fiscalía General de la República, para que en términos de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los artículos 5 y 19 fracción XIX de la Ley de la Fiscalía General de la República y los artículos 4 y 19 fracciones IX y XVIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, ejerza la facultad de atracción en la investigación del caso de feminicidio de Debanhi Susana Escobar Bazaldúa.

ATENTAMENTE



L O Z A N O
JANECARLO
DIPUTADO LOCAL

Ana Francis López Bayardo Patiño

LIC. RICARDO JANECARLO LOZANO REYNOSO

DIPUTADO LOCAL

Dado en el recinto Legislativo de Donceles a los 22 días del mes de abril de 2022



términos del artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, derivado de las 327 denuncias por desaparición de mujeres en la Entidad, para salvaguardar la vida y la integridad de las niñas y mujeres de dicho Estado.

ATENTAMENTE

LIC. RICARDO JANECARLO LOZANO REYNOSO
DIPUTADO LOCAL

Dado en el recinto Legislativo de Donceles a los 22 días del mes de abril de 2022.

- GP. Mujeres Demócratas.
Elizabeth Mateos

Ma. Guadalupe Morales Rubio

Luisa Gutiérrez Ureña
Morena
Andrea Vicenteno

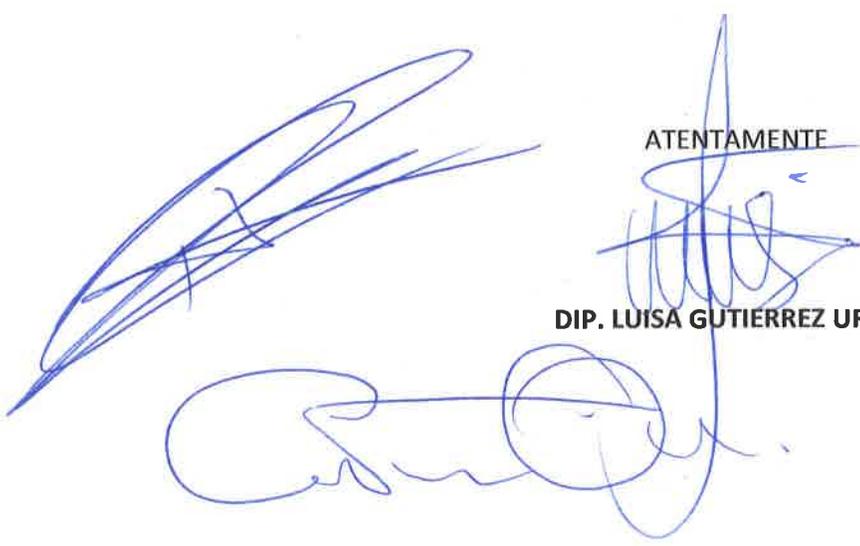
Congreso de la Ciudad de México a 26 de abril del 2022

**DIP. GONZALO ESPINA MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE**

Por medio del presente, y derivado de que el proponente del punto enlistado en el numeral 73 del Orden del Día de la sesión del día de hoy, me aceptó la propuesta de un segundo resolutivo, sirva el presente para que quede constancia de la redacción:

CUARTO.- SE SOLICITA A LA FISCALIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SEGUIMIENTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DEL CASO DE DEBANHI "N", PARA QUE DE MANERA INMEDIATA ENTREGUEN LOS VIDEOS DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD DEL MOTEL NUEVA CASTILLA, AL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN CON EL FIN DE QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE INVESTIGUE Y EN SU CASO DESLINDAR POSIBLES RESPONSABILIDADES DE LOS PROPIETARIOS DEL HOTEL Y DE TRABAJADORES DEL MISMO Y EN CASO DE QUE ESTOS DEN INDICIO DE QUE SE ACTUÓ CON COMPLICIDAD, SE PROCEDA A LA EXTINCIÓN DE DOMINIO DE DICHO INMUEBLE.

ATENTAMENTE


DIP. LUISA GUTIERREZ UREÑA



DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA

morena

Ciudad de México a 26 de abril de 2022

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, **Martha Soledad Avila Ventura**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, me refiero al Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Janecarlo Lozano Reynoso, en el punto 73 del orden del día de la sesión ordinaria celebrada el día de la fecha de este oficio:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN FEDERAL, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.

En este sentido me permito proponer la ***modificación a la adición realizada por la Diputada Luisa Gutiérrez***, para quedar de la siguiente forma:



II LEGISLATURA

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA



DICE	TEXTO PROPUESTO
<p>Se solicita a la Fiscalía del Estado de Nuevo León en seguimiento a la carpeta de investigación de los casos de Debanhi N. para que de manera inmediata entreguen los videos de las cámaras de seguridad del Motel Nueva Castilla al gobierno de Nuevo León, con el fin de que la autoridad competente investigue y en su caso deslindad posibles responsabilidades de los propietarios del Motel y de trabajadores del mismo y en caso de que estos den indicio de que se actuó con complicidad se proceda a la extinción del dominio de dicho inmueble.</p>	<p>Se exhorta a la Fiscalía General de Justicia de Nuevo León para que, una vez que se hayan determinado las responsabilidades penales correspondientes y, en caso de proceder, se promueva la extinción de dominio del Motel Nueva Castilla si procede en lo relacionado con el lamentable feminicidio de Debanhi Escobar.</p>

Atentamente

Diputada Martha Soledad Avila Ventura

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 26 días del mes de abril de 2022.

